



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

CRE-UCLM

Reglamento de Régimen Interno del CRE-UCLM

Aprobado por el pleno el 25 de abril del 2023



INDICE

| | |
|--|----|
| Capítulo I. Principios generales | 1 |
| Capítulo II. De las sesiones de los órganos del CRE-UCLM | 2 |
| Capítulo II. 1 Del pleno | 2 |
| Capítulo II. 2. Del funcionamiento del pleno | 6 |
| Capítulo II. 3. De la comisión ejecutiva. | 8 |
| Capítulo II. 4. De las comisiones. | 9 |
| | |
| Disposiciones | 11 |



CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. Estructura del CRE-UCLM

El Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante, CRE-UCLM) está formado conforme establece el artículo 132 de los estatutos de la universidad y el artículo 94 del Reglamento de Representación Estudiantil de la UCLM.

Artículo 2. Funciones del CRE-UCLM

Son funciones del CRE-UCLM las que establecen el artículo 132 de los estatutos de la universidad y el artículo 92 del Reglamento de Representación Estudiantil de la UCLM.

Artículo 3. La comisión ejecutiva del CRE-UCLM y las funciones de cada miembro

La comisión ejecutiva del CRE-UCLM está formada por el delegado de estudiantes de la UCLM, que ejercerá como presidencia del órgano, la secretaría, la tesorería y entre uno y tres subdelegaciones, que ejercerán las vicepresidencias que correspondan. Sus funciones son las establecidas en los artículos 100, 102, 103 y 101 del Reglamento de Representación Estudiantil de la UCLM, respectivamente. A efectos de esta normativa se utilizan indistintamente delegado de estudiantes de la UCLM y presidencia del CRE-UCLM, y subdelegados de estudiantes de la UCLM y vicepresidencias del CRE-UCLM.



CAPÍTULO II. DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS DEL CRE-UCLM

Capítulo II.1. Del pleno

Artículo 4. De las sesiones

4.1. Las sesiones plenarias del CRE-UCLM podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias alcanzarán, al menos, el número de las sesiones que se reúna el Consejo de Gobierno de la UCLM anualmente. Las extraordinarias podrán convocarse a iniciativa de, al menos, 3 plenarios, o de la presidencia del CRE-UCLM.

4.2. Las sesiones plenarias del CRE-UCLM podrán ser presenciales, telemáticas o híbridas, síncronas o asíncronas. A efectos de la adopción de acuerdos, se considerará el lugar desde el que actúe la secretaría. Se garantizará la posibilidad del voto secreto y de la identificación de miembros plenarios en los casos en que las sesiones sean híbridas o telemáticas. Las sesiones híbridas o presenciales deberán rotarse por las diferentes sedes de la UCLM.

4.3. En primera convocatoria, se establece un cuórum de, al menos, la mitad de convocados presente. En segunda, que se celebrará quince minutos después de la primera, de, al menos, un representante por campus. De no existir cuórum, se convocará la sesión a la mayor brevedad posible.

Artículo 5. De la convocatoria de las sesiones

5.1. Las sesiones se convocarán con un mínimo de siete días de antelación para sesiones ordinarias, y de tres para sesiones extraordinarias. Con ella se remitirá el orden del día, donde aparecerá claramente la aprobación, si procede, de este y de las actas pendientes en el caso de las sesiones ordinarias. Además, estas últimas contarán con un informe del delegado de estudiantes de la UCLM, de los delegados de estudiantes de campus, los representantes de estudiantes de las sedes, de los coordinadores de comisiones y un punto de ruegos y preguntas.

5.2. La documentación que deba aprobarse tendrá que remitirse junto con la convocatoria, indicando el plazo de presentación de enmiendas, en su caso. El resto deberá estar disponible, al menos, 48 horas antes del inicio de la sesión. Aquella documentación que no cumpla los plazos deberá estar remitida, en cualquier caso, antes del inicio de la sesión y solo podrá tratarse si así lo determina la unanimidad de los miembros presentes.



Artículo 6. Miembros e invitados

Son miembros del CRE-UCLM los que determinan los estatutos y el Reglamento de Representación Estudiantil de la UCLM. Son invitados aquellos que determine el presidencia del CRE-UCLM, bajo su responsabilidad y considerando los asuntos que se traten en el pleno. Cuando un asunto particular afecte a un centro o a varios, sus delegados deberán ser invitados a la sesión del CRE-UCLM.

Artículo 7. Acta y acta de acuerdos

De cada sesión plenaria se levantará acta que recogerá los puntos sustantivos del debate, y la totalidad de los acuerdos. Podrá redactarse, asimismo, cuando proceda, un acta abreviada únicamente con los acuerdos adoptados. Ambas deberán ser aprobadas, en su caso, por el pleno.

Artículo 8. Votaciones y toma de acuerdos

8.1. La mayoría ordinaria requerida para la adopción de acuerdos será la mayoría simple, salvo regulación expresa. Podrán ser, no obstante, de los siguientes tipos:

- (a) Mayoría cualificada: voto favorable de las tres quintas partes de los miembros presentes. Bajo esta mayoría se aprobarán las mociones de censura y las modificaciones al Reglamento de Representación Estudiantil, así como todas aquellas decisiones que determinen las normativas competentes o los miembros legítimamente constituidos en sesión plenaria.
- (b) Mayoría absoluta: voto favorable de más de la mitad de los miembros presentes. Bajo esta mayoría se aprobarán las mociones de procedimiento, las normativas internas del CRE-UCLM y todas aquellas decisiones que determinen las normativas competentes o los miembros legítimamente constituidos en sesión plenaria.
- (c) Mayoría simple: un número de votos a favor superior al de votos en contra; o, en su caso, la obtención por una de las propuestas presentadas de un número de votos superior a cualquiera de las otras.

8.2. Las votaciones podrán ser de los siguientes tipos, siendo por defecto la efectuada por asentimiento.

- (a) Por asentimiento, que será aquella en la que no se emitan votos y nadie exprese oposición activa al asunto tratado. De haberla, se procederá con una votación entre los diferentes miembros plenarios.
- (b) Pública a mano alzada, por la que en el acta no constará el voto de cada persona.
- (c) Pública por llamamiento, que se utilizará en sustitución de la anterior, en casos en que esta no sea posible. En el acta no constará el voto de cada persona.



- (d) Pública registrada, que consistirá en justificar el voto de cada miembro plenario. Se utilizará si así se solicita por medio de una moción de procedimiento. En el acta constará el voto de cada miembro.
- (e) Privada, que se utilizará en las votaciones a cargos o cuando así lo avale el 25% de los miembros presentes del CRE-UCLM, mediante moción de procedimiento. Posteriormente a esta votación, no habrá lugar a justificar el voto en un sentido u otro.

Artículo 9. De las relaciones entre pleno y ejecutiva

9.1. A propuesta de la mitad de los miembros del CRE-UCLM se podrá presentar una moción de censura contra cualquier cargo ratificado de la comisión ejecutiva de este, incluido su presidencia, o contra su totalidad. En este caso se convocará un pleno extraordinario con ese único punto del orden del día en un plazo no superior a diez días desde la recepción de la petición de la moción de censura; esta deberá ser aprobada, en voto secreto, por al menos 3/5 de los miembros presentes. De ser así, se producirá el cese inmediato del miembro censurado, con los efectos previstos en el Reglamento de Representación Estudiantil, o de la comisión ejecutiva al completo. Para que el cese sea regular los miembros deberán presentar un documento en el que se disponga cada uno de los motivos por los que desean que se produzca el cese. Así mismo el miembro o miembros a cesar podrán presentar unos documentos de alegaciones en el que se expongan los motivos de su continuación en el cargo.

9.2. Cualquier miembro de la comisión ejecutiva podrá fiar su continuidad en el cargo a la aprobación de un determinado aspecto, con la mayoría que corresponda en ese caso. De aprobarse, se considerará otorgada la confianza del pleno a ese cargo; de no ser así, este cesará tan pronto termine la sesión, con los efectos previstos en el Reglamento de Representación Estudiantil de la UCLM.



Capítulo II.2. Del funcionamiento del pleno

Artículo 10. De la moderación y la toma del acta.

10.1. La moderación de las sesiones corresponderá al Presidencia, auxiliado, si fuera preciso, por un miembro de la comisión ejecutiva del CRE-UCLM. La moderación podrá expulsar del pleno a quien perturbe su desarrollo, a juicio de esta, y haya sido advertido de su conducta en al menos tres ocasiones. En caso de disputa podrá plantearse una votación, que será pública por llamamiento, en la que se abstendrán en la toma de decisiones quien ejerciera la moderación y la persona afectada.

10.2. Corresponde la acción de tomar acta a quien ostente la secretaría. Esta podrá grabar la sesión para su redacción y para aclarar posibles enmiendas. De grabarse la sesión, deberá advertirlo al inicio de la misma.

Artículo 11. De los turnos de palabra y las mociones de procedimiento

11.1. Todos los miembros del pleno tienen derecho a usar la palabra, al menos, en una intervención en cada punto del orden del día, no pudiendo ser interrumpidos salvo por la moderación. Las respuestas a las intervenciones tendrán prioridad sobre otros turnos de palabra; aquel que solicite responder directamente a una intervención lo aclarará convenientemente a la moderación, por el sistema que se arbitre.

11.2. Las mociones de procedimiento pueden ser presentadas por cualquier plenario, o por la moderación, para las siguientes finalidades:

- (a) Limitar el tiempo de los discursos.
- (b) Establecer turno cerrado de intervenciones.
- (c) Aplazar el punto del orden del día que está siendo objeto de debate.
- (d) Cerrar un debate y proceder a una votación inmediata.
- (e) Suspender o aplazar la sesión.
- (f) Modificar el tipo de votación o de mayoría.

Las mociones de procedimiento podrán presentarse mediante el procedimiento visual indicado por la moderación y tendrán prioridad sobre el resto de los turnos de palabra. Estas deben aprobarse por la mayoría absoluta de los plenarios presentes, en voto público a mano alzada o por llamamiento, salvo en el caso de las peticiones de voto secreto, que quedarán aprobadas con el respaldo del 25% de los presentes.



Artículo 12. De las enmiendas y las votaciones conjuntas

12.1. Ante cualquier documento que deba aprobarse en pleno, cualquier miembro del CRE-UCLM podrá presentar enmiendas. Se diferencian enmiendas escritas de orales. Las enmiendas escritas deberán enviarse hasta 24 horas antes de la sesión plenaria, para su remisión, por parte de la secretaría, a los diferentes miembros del pleno.

Durante el debate de las enmiendas escritas cabe únicamente la presentación de enmiendas orales transaccionales, esto es, que afecten exclusivamente a una enmienda presentada por escrito con el fin de modificarla. Las enmiendas orales deberán ser aceptadas por el proponente de la enmienda original. En tales casos, la secretaría podrá requerir que se dicte o remita la enmienda oral por escrito. En todo caso, no se podrá proceder a la votación de la enmienda original hasta que se haya incluido en el texto de la misma las enmiendas orales aceptadas.

12.2. Una vez votadas las enmiendas escritas (modificadas, en su caso, por las enmiendas orales) se procederá a una votación del texto en conjunto.



Capítulo II.3. De la comisión ejecutiva

Artículo 13. Reuniones y actas de acuerdos

La comisión ejecutiva del CRE-UCLM se reunirá, al menos, una vez al mes de manera ordinaria, y de manera extraordinaria tantas veces como lo solicite cualquiera de sus integrantes. De todas las sesiones se levantará un acta de acuerdos.

Artículo 14. Del plan de trabajo

Nombrada la comisión ejecutiva del CRE-UCLM, esta informará al pleno del plan de trabajo que desarrollará durante el ejercicio de sus funciones, separando las acciones y la temporalización entre sus diferentes cargos. En los informes que se vayan desarrollando, los diferentes miembros darán cuenta de su acción en relación con este plan de trabajo.



Capítulo II.4 De las comisiones

Artículo 15. Conformación, coordinación y funciones. Sesiones. Acuerdos

A petición de 1/3 de los miembros del CRE-UCLM o de la comisión ejecutiva de este podrán conformarse tantas comisiones como se estimen oportunas. El proceso de inscripción a estas será voluntario, y podrá incluir a representantes de estudiantes ajenos al órgano. Su composición y su coordinador, que será miembro del CRE-UCLM, deberá ser aprobado por el pleno. Estas comisiones se reunirán, en cumplimiento de sus fines, tantas veces se precisen, y de todas las sesiones se tomará acta de acuerdos. Estos serán expuestos por el coordinador en su informe ante el pleno del CRE-UCLM.

Artículo 16. De la comisión asesora

16.1. La comisión asesora es un órgano del CRE-UCLM encargado de transmitir la experiencia y conocimientos de la representación estudiantil hacia los actuales miembros del CRE-UCLM con menor trayectoria.

16.2. Su existencia no es obligatoria, pero si recomendada, si la presidencia del CRE-UCLM lo estima oportuno.

16.3. De estimarse conveniente, se podrá constituir una comisión asesora formado por hasta 3 exmiembros del CRE-UCLM que por su especial relevancia, conocimiento o contrastada experiencia su involucración fuese fructífera para el Consejo de Representantes de Estudiantes.

16.4. La Comisión Asesora estará formada por: hasta dos miembros que hayan formado parte de la Comisión Ejecutiva durante la totalidad del mandato; y, en su caso, otro miembro que haya formado parte del CRE-UCLM durante, al menos, dos años.

16.5. Sus funciones serán las siguientes: (a) asesorar a cualquier miembro cuando así sea solicitado; (b) ejercer como órgano consultivo de la Comisión Ejecutiva; (c) asistir, a juicio del Presidencia, a las sesiones plenarias o actividades organizadas por el CRE-UCLM; (d) cualquier otra que le otorgue el plenario del CRE-UCLM o la Comisión Ejecutiva.

16.6. La Comisión Asesora será propuesta por la presidencia, y ratificada en sesión Plenaria por los miembros del CRE-UCLM. De entre los integrantes, se nombrará a uno de ellos para que ejerza de coordinador, que igualmente deberá ser ratificado.



16.7. La comisión asesora, de existir, cesará con el cambio de presidencia del CRE-UCLM.

16.8. De la composición, funciones, coordinación y actividad de esta comisión se dará cuenta al pleno del CRE-UCLM.



Disposición adicional 1.^a

Para lo aquí no dispuesto regirá el Reglamento de Representación Estudiantil de la UCLM y el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen interno de los órganos colegiados y de gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Disposición adicional 2.^a

Este reglamento se podrá modificar o derogar si así lo determina la mayoría absoluta de los miembros del CRE-UCLM legítimamente constituidos en sesión plenaria; de igual manera, aprobar un nuevo reglamento de régimen interno requerirá la misma mayoría.

Disposición adicional 3.^a

Todas las denominaciones contenidas en el presente Reglamento que se efectúan en género masculino se entenderán hechas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el género de la persona que los ocupe.

Disposición final

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.